

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*Sta. Victoria virgen y mártir y el beato Nicolás Factor.*

EL SOL..... { Sale..... á las 7 y 24 minutos.
Pónese.. á las 4 y 36 minutos.

ESPAÑA.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley constitutiva de los tribunales de fuero comun, leído por el señor ministro de Gracia y Justicia en la sesión del Senado del sábado 23 de noviembre de 1850.

(Continuación.)

CAPITULO II.

De la competencia en lo penal.

Art. 239. A los tribunales y jueces del fuero general corresponde en la forma que se determine el conocimiento de las causas que se formen sobre delitos y faltas de que no estén inhibidos clara y espresamente por la ley.

Art. 240. Será competente para conocer el tribunal ó juez en cuya demarcación se hubiere cometido el delito ó falta.

Art. 241. Mientras no conste la demarcación territorial en que se hubiere cometido un delito ó falta, será competente para proceder contra el presunto reo el tribunal ó juez que hubiere aprehendido el cuerpo del delito, el que aprehendiese al reo, el de su residencia, ó el de que hubiere tenido noticia de la perpetración del hecho.

Si entre estos jueces se suscitare contienda de jurisdicción, no decidirá dándoles la preferencia por el orden con que van enumerados en el párrafo anterior.

Art. 242. Luego que conste el territorio en que se cometió el delito, se remitirá el juez local, ó de partido en su caso, los procesados con las actuaciones, sin necesidad de que los reclamen, incurriendo en la responsabilidad el tribunal ó juez que no lo hiciere.

Art. 243. El tribunal ó juez á quien corresponda el conocimiento de una causa, entenderá en todas sus incidencias.

Art. 244. De los delitos ó faltas que tuvieren conexión entre sí, conocerá un solo tribunal ó juez de los que sean competentes.

Art. 245. Se reputarán delitos conexos:

1º Los que cometan varias personas, aunque estén separadas y en lugar ó tiempos diferentes, si hubiere precedido concierto para ello.

2º Los accesorios que cometan con otro principal una ó muchas personas de consuno, á fin de adquirir los medios de perpetrarlo, facilitar su ejecución ó asegurar su impunidad.

Quando dos ó mas tribunales ó jueces sean competentes para conocer de varios delitos conexos, el tribunal superior comun de ellos de oficio, á instancia fiscal, ó en virtud de competencia de jurisdicción provocada por los contendientes, decidirá cual deba conocer de dichos delitos, atendiendo únicamente á la mas espedita administración de justicia, según las circunstancias del caso.

Art. 246. Será juzgado por los tribunales y jueces españoles, con arreglo á las leyes del reino, el español que fuera de su territorio cometiere los delitos espresados en los títulos 2º, 3º y 4º, libro 2º del Código penal.

Art. 247. Los extranjeros que delinquieren en los casos del artículo anterior, serán juzgados por los tribunales españoles con arreglo á las leyes del Reino.

Art. 248. Las disposiciones de los dos artículos precedentes se observarán sin perjuicio de los tratados vigentes, ó que se celebren en adelante con las potencias extranjeras.

Art. 249. El español que cometiere un delito en tierra extranjera contra otro español y no fuere allí juzgado, lo será en España cuando vuelva, con arreglo á las leyes del Reino, si el ofendido se querellare.

CAPITULO III.

De las comparencias á conciliación.

Art. 250. No puede entablarse demanda civil ni criminal, sin que preceda comparencia á conciliación, ó se declare por intentada conforme á la ley.

Art. 251. Exceptuáase de lo dispuesto en el artículo anterior los asuntos que por su naturaleza, ó por las circunstancias de las personas, no puedan ser terminados por avenencia, y por consecuencia.

1º Los asuntos de menores.

2º Las causas criminales, salvo las de injurias cometidas sin lesión corporal contra personas no revestidas de autoridad pública.

Art. 252. No procede tampoco la disposición del artículo 250:

1º En los juicios verbales.

2º En los embargos y actuaciones interinas.

3º En los juicios universales y sus incidencias.

4º En las demandas que interesen á personas que no tengan la libre administración y disposición de sus bienes, y á los ausentes del territorio de la provincia dentro del cual resida ó estuviere el demandado.

5º En las acciones que se intenten por incidencia de un juicio comenzado por demanda y contestación por las mismas personas ó terceros interesados.

6º En las acciones que se hubieren de deducir contra dos ó mas personas cuando estas no tengan el mismo domicilio.

Art. 253. Para la comparencia á conciliación, será competente el juez del domicilio ó residencia del demandado.

Art. 254. Cuando los demandados residen en diversos cuarteles de un pueblo, deberán comparecer respectivamente ante el juez de partido ó local por cuya orden hubieren sido citados primero.

Art. 255. Los convenios que celebren las partes en las comparencias á conciliación, tendrán la misma fuerza que los otorgados en escritura pública.

CAPITULO IV.

De las facultades de los jueces locales en lo civil.

Art. 256. Los jueces locales conocen de todas las comparencias á conciliación en los casos en que esta formalidad sea necesaria conforme á la ley.

Conocerán en juicio verbal, sin apelación, de las demandas cuyo valor no exceda de 45 duros, y con ella para ante el juez del partido, si pasando aquel de dicha cantidad, no excediere de 75.

Podrán dictar é instruir las primeras diligencias de prevención, de testamentaria ó abintestato, inventario y cualquiera providencia interina que por urgente no pueda diferirse, remitiendo lo actuado inmediatamente al juez del partido respectivo.

Podrán asimismo recibir informaciones *ad perpetuam* en todo género de asuntos todavía no concluidos, aunque despues hayan de serlo.

Art. 257. Los jueces locales remitirán por enero de cada año el libro de actas de conciliación del próximo anterior, al juez de partido, el cual lo mandará archivar en su secretaría.

Art. 258. Los mismos evacuarán en su demarcación las diligencias y actuaciones que les deleguen ó cometan conforme á las leyes las audiencias y jueces.

CAPITULO V.

De las facultades de los jueces locales en lo penal.

Art. 259. Los jueces locales conocerán en primera instancia en lo penal y con apelación al juez del partido en los juicios sobre faltas que se cometan en su demarcación respectiva.

Art. 260. En los pueblos en donde no residiere juez de partido, provendrán las sumarias sobre delitos que en ellos se cometan, y prenderán á los presuntos reos, dando aviso inmediatamente al juez del partido, y entregándole la causa y reos luego que los pidiere, y en todo caso á los tres días á mas tardar de haberla empezado.

En los pueblos que no fueren cabeza de partido, solo practicarán las diligencias mas urgentes, dando aviso sin demora al juez, remitiéndole lo actuado con los reos.

Art. 261. Tambien evacuarán, dentro de su demarcación respectiva, las demas diligencias que en causas criminales les cometieren los tribunales y jueces del fuero general y especiales.

CAPITULO VI.

De las facultades de los jueces de partido en lo civil.

Art. 262. Los jueces de partido conocerán en juicio verbal sin apelación de las demandas, cuyo valor no exceda de 35 duros.

Conocerán en primera instancia y juicio escrito con apelación á las audiencias respectivas, de todas las demandas que en lo civil, ora sobre derechos apreciables ó inapreciables, en posesión ó propiedad, se promuevan en el partido, y cuyo valor si versaren sobre cantidad, exceda de la indicada en el párrafo anterior.

Art. 263. Conocerán por último, en apelación de los fallos de los jueces locales, en juicio en que el valor de lo demandado pase de 45 duros, y no exceda de 75, al tenor de lo dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 264. Los jueces de partido evacuarán las diligencias judiciales y probanzas que les fueren cometidas, conforme á las leyes, por los tribunales y jueces del fuero general, ó de los especiales por sus despachos y exhortos.

CAPITULO VII.

De las facultades de los jueces de partido en lo penal.

Art. 203. Los jueces de partido conocerán por apelación de los fallos en juicio sobre faltas con arreglo á los códigos penal y de procedimientos, dictaren los jueces locales.

Conocerán asimismo, como jueces instructores, ó con consultas á las audiencias, según se espresará en el código de procedimientos, en todos los procesos sobre delitos leves ó graves.

Art. 266. Los jueces de partido evacuarán también cuantas diligencias y probanzas les cometan, con arreglo á las leyes, los tribunales y jueces del fuero general, de los especiales, por sus despachos ó exhortos.

Art. 267. Donde no hubiere tribunales de comercio, los jueces de partido ejercerán la jurisdicción mercantil en primera instancia, dentro de los límites señalados á su competencia por esta ley, y al tenor de lo dispuesto en el código de comercio y ley especial de enjuiciamiento.

(Se continuará.)

MADRID 9 de diciembre.

Es imposible disimular el gran desconcierto que produjo en el ministerio la sesión de ayer. Las revelaciones del señor Brabo Murillo sobre el estado actual de la hacienda pública, que nada tiene de lisonjero, y sobre todo la actitud del Congreso, que con desusada indiferencia y circunspecto desde oyó las tres peroraciones del señor presidente del consejo, mortifican extraordinariamente el orgullo de unos hombres que ven venir sobre sí una amenazadora tempestad que todavía no ruge, pero que da presagios de un repentino estallido; de unos hombres que acostumbrados á aplausos, traducen, tal vez no sin razón, el silencio como un silbido; de unos hombres, en fin, que hace diez meses, sin más que por el lejano recelo de ver engrosada una oposición insignificante por su número, se consideraron en la necesidad de despedir las córtes, sin atreverse á arrostrar la discusión de los presupuestos. Su terror se manifestó en sus semblantes y en sus expresiones que mal encubrían su interior resentimiento, tanto más profundo, cuanto más inesperada era la causa que lo producía. Creían que el triunfo en las elecciones, que tantos afanes costó, eran una garantía permanente que les aseguraba un apoyo absoluto y sin condiciones. El primer indicio de un desengaño ha de haberles sido muy amargo. A tal punto han querido llevar sus pretensiones hasta tal punto de tirantez han querido tirar la cuerda, que el hilado ya flaquea y está á punto de romperse.

La escisión se ha declarado sobre la cuestión que excita ya casi exclusivamente el interés universal, que absorbe toda la popularidad: la cuestión de economías; y no la economía en la cantidad, la economía en los principios, la economía que no se contrae á un ahorro momentáneo y parcial, sino que abraza todo un sistema, todo un porvenir.

No son los ocho ó cinco millones donde pretenden encerrar toda la disidencia que ha arrojado á un ministro incidente del banco azul á los bancos del frente, es un objeto más alto, más trascendental, que ha sido capaz de apagar el entusiasmo de un poderoso auxiliar, que ha sido bastante para hacerle perder su fé.

Si el señor Brabo Murillo quiere ser consecuente, si quiere mostrarse hombre de convicciones no puede menos de insistir con firmeza como diputado en lo mismo que á todo trance sostuvo siendo ministro. Sin más que proponer una enmienda para reducir el presupuesto de la Guerra á 20 millones menos de lo que se paga en la actualidad, ¡cuantos se disputarán la honra de ayudarle con su firma! ¡cuantos le ofrecerán su voto, seguros de las simpatías del país! Y ¡podrá el ministerio resistir á los peligros de una votación semejante, cuando no tuvo ánimo para aventurar otra menos arriesgada, en que tenía la certeza de vencer con un grande exceso de sufragios favorables! Si llega á concebir siquiera esta duda, no tiene más remedio que anticipar una oportuna retirada que le libre de una derrota terrible, irreparable.

En vano, dijo, que si no podía sobrellevar las obligaciones del presupuesto con la misma regularidad que en tiempo del ministro dimisionario, dejaría desde luego su puesto todo el gabinete. Esta promesa no encontró eco, y la frialdad que sucedió á esta declaración debió helar al que con tanto énfasis la soltó. La proximidad con que anunció serían presentados los presupuestos de 1851, movió un sentimiento de mera expectación; no un sentimiento de esperanza de ver en esta larga elab-

boración del pensamiento ministerial, lo que desea el país. Todos se preguntaban: ¿de que sirve un presupuesto más ó menos calculado, más ó menos al alcance de los recursos y de las necesidades públicas, cuando hemos visto que el presupuesto no es la limitación de los gastos; sino que á este estado normal se sobrepone á la merced y capricho del ministerio, dispuesto siempre á decretarse créditos extraordinarios á su favor? ¿Qué garantía ofrece un ministerio aprobado, cuando se ha hecho ya costumbre el inventar un apéndice cada quince días? De aquí es que todas estas promesas se oyen con recelo, que no hay palabras capaces de tranquilizar los ánimos.

Si el ministerio ha llegado á tan triste posición, cúlpese á sí mismo y á sí solo: acháquele á que un hábito inveterado ha ido creando en él una necesidad de gastar, sin que en ello pueda andarse á la mano. La experiencia de lo pasado hace á los hombres precavidos; y ¿pueda han de decir á los señores ministros esos síntomas de descontento que hasta ahora ha sido moda reprimir, y que más adelante puede hacerse moda ostentar? ¡Ay, que cuanto más han estado contenidas, con tanta mayor violencia suelen estallar en repentina explosión.

(Nacion.)

Las noticias de Alemania dan por terminadas las diferencias entre el Austria y la Prusia, con motivo de los asuntos de Hesse. El elector volverá á Cassel con un escuadrón de húsares, retirándose del principado las tropas federales y las prusianas. Esto es al menos lo que se ha acordado en las conferencias de Ollmutz, delante, y quizás por orden expresa, del embajador ruso que asistió á ellas.

Ahora empiezan las dificultades para el gabinete de Berlin. La segunda Cámara, sin atender á lo que pudieran resolver los ministros prusiano y austriaco, va á presentar un mensaje al rey en contestación á su discurso, en el cual se declara terminantemente el deseo de que se efectue la constitución alemana, que la Prusia no ocupe en ella el segundo lugar, y que la llamada Dieta no presente á la confederación desde 1848. En vista de esta aptitud decidida, el rey tendrá que disolver las Cámaras, para dar fin y remate á su humillación con el Austria; pero las Cámaras no han votado las contribuciones y el gobierno se encontrará bloqueado por hambre. Entonces recurrirá al expediente de cobrarlas sin autorización empleando la fuerza militar, de que no supo usar ahora para defender su honra y la de la nación que rige, y la revolución podría responder á este nuevo atentado contra la ley fundamental del estado. Así sucedió en Hesse y en Wurtemberg; mas este incendio, que fué fácil apagar el Austria apoyada por la debilidad de Federico Guillermo, abrasaría á la Alemania entera si saliese de Berlin.

La nota que se supone pasada por lord Palmerston, declarando que no reconoce ni reconocerá á la Dieta, complicaría más aun las dificultades. El señor de Mantemffel y el príncipe de Schwartzemberg han hecho poca cosa.

(Id.)

En la *Revista Universal Lisbonense* correspondiente al 31 de octubre próximo pasado, hallamos un excelente artículo crítico, acerca de la *Historia general de España*, que está escribiendo el señor don Modesto Lafuente (*Fray Gerundio*), que nos hemos decidido á traducir, para que se conozca en nuestro país el juicio que sobre una obra de tanta importancia emiten los extranjeros.

Siempre es un honor para España, contar entre sus individuos hombres de mérito especial como el del señor Lafuente; y más aun para el partido progresista, á quien con tanta injusticia se le ha acusado de no contar en sus filas notabilidades literarias. Afortunadamente los señores S. Miguel, Lujan, Mariani, Lafuente y otros, han dado recientemente pruebas demasiado auténticas, de que fuera del círculo de los hombres que se llaman de la suprema inteligencia, existen otros que dan lustre á esta nación, tan esclarecida en otra época por sus eminentes escritores de todo género.

«Faltaba á España, como faltaba á Portugal, antes de la aparición de la obra profunda del señor A. Herculano, una historia general digna de este nombre: de las crónicas de Sandoval y Flo-

rian de Ocampo y de la historia de Mariana á una historia de aquel género, escrita con alguna crítica y filosofía, había una inmensa distancia; esta falta, notada por todos los escritores, han procurado suplirla Remy, Roscew-S. Hylaire, Robertson, Weis y Cox; pero han conseguido su objeto estos suscritores, por otra parte muy dignos de estimación? Lo han logrado por lo menos en cierta parte; mas no era indigno de la España que sus mejores historias, las únicas, tal vez que se podían considerar en cuanto á la ciencia y á la civilización fuesen escritas por extranjeros y en idioma extranjero? Salvar á España de esta vergüenza, fué el pensamiento primordial del señor Lafuente, caminando dignamente al fin principal que se propuso, tiene un derecho incontestable á los encomios que le ha dirigido.

El señor Lafuente era ventajosamente conocido, y había llegado á ser eminentemente popular en toda la Península por sus escritos políticos. Su viaje de Fray Gerundio por Francia, Bélgica y Alemania, y su Teatro Social del siglo XIX, además de otras obras igualmente apreciables, le habían grangeado la reputación de observador perspicaz y profundo, de escritor correcto y elegantísimo, y de ciudadano incorruptible.

Al emprender un trabajo de mayor importancia, y de una índole enteramente diversa de aquellas, el señor Lafuente midió sus fuerzas y lo que le cumplía hacer; las causas que más particularmente le movieron á escribir la historia de España, se hallan elocuentemente espuestas en algunas páginas de su excelente prólogo, admirable como toda la obra, por su estilo y modestia.

Después de aprobar la importancia de los estudios históricos, con especialidad en una época de tantas revueltas como la actual, el señor Lafuente pasa á examinar los más notables trabajos que existen acerca de la historia de España.

Mariana, como autor de la única historia general, merece al señor Lafuente un juicio más extenso; los defectos, como las bellezas de aquella, por otra parte, importante obra; han sido presentados con toda imparcialidad; y aunque nuestro autor no juzgue á la historia de Mariana digna del actual progreso de los conocimientos históricos, no por eso deja de prestar á la memoria del sabio jesuita, el sincero homenaje que es debido á su indisputable talento.

Pero no ha sido solo á estos escritores á los que el señor Lafuente ha recurrido, ni á las crónicas particulares de Aragon, Castilla, Portugal y Cataluña; sino á las fuentes primitivas de la historia, á los archivos tanto públicos, como particulares. Parece imposible que un solo hombre, desprovisto muchas veces de los más indispensables medios haya podido desempeñar tan inmensa tarea; pero el señor Lafuente la ha desempeñado y la historia general de España es el fruto y la corona de su improbable, pero glorioso trabajo.

Al prólogo, que es una bella muestra de urbana crítica, sigue una larga introducción, una especie de resumen filosófico de toda la historia según el plan que el autor ha trazado. No es posible anotar todas las bellezas que se encuentran en esta parte de la obra, ni las repetidas pruebas que el autor da en ella de una superior ilustración, de una filosofía verdaderamente cristiana y en una imparcialidad nunca desmentida.

Adversario de Miguel y de Thiers, el señor Lafuente adopta y abraza la luminosa teoría de Vico y procura en todas las fases de la vida social de la nación española descubrir esa eterna ley, que dirige y gobierna á los pueblos de su misión providencial.

No se crea por eso, que el señor Lafuente pertenece á la escuela *milagrera*; nuestro autor es una prueba más de que se puede ser profundamente religioso, como somos nosotros, sin profesar los principios de esa celeberrima escuela que ya cuenta entre nosotros muchos adeptos y que combaten hoy furiosa en sus últimas trincheras.

Después de esta excelente introducción, en que debemos notar particularmente el modo con que el señor Lafuente aprecia el acto de independencia obrado por Alfonso Enriquez y la aclamación de don Juan IV. Siguen los dos primeros libros de la

parte primera comprendiendo la historia de España antigua desde los tiempos primitivos, hasta la destrucción de la heroica Numancia, en el consulado de P. Scipion Africano; concluyendo el volumen con una curiosa tabla que muestra la correspondencia de los hombres antiguos de varias provincias y pueblos de la Península con aquellos con que actualmente se les conoce.

Podíamos hacer algunas citas, transcribiendo los trozos que mas nos agradan ó que nos pareciesen mas superiormente escritos; pero reclama una estension que no conviene á los límites de una publicacion periódica.

Concluimos, pues, recomendando la lectura de esta obra, cuyo segundo tomo, nos consta está ya publicado, y que debe concluirse en breve.

Creemos haber hecho un servicio á la literatura en general, y particularmente á los que se dedican á los difíciles trabajos de la historia, presentando esta sucinta noticia de una obra tan digna de las luces del siglo, de los progresos actuales de los estudios históricos y de la gran nacion de cuyos hechos es, sin duda, glorioso padron.

Si llegarán estas líneas á noticia del señor Lafuente, como probablemente llegarán; debe el digno autor de la historia general de España considerarla como un ténue testimonio de nuestra admiracion y de la sincera amistad que le consagramos.—F. P. D'ALMEIDA. (Nacion.)

EL MAL NO ESTA EN EL HOMBRE.

No hemos apuntado vanamente y sin meditacion, en artículos anteriores, la justa al par que consoladora idea de que el hombre, con las facultades que posee, ha venido al mundo para cumplir una mision trascendental y elevada. Verdad es, que al descubrir los imperfectos desarrollos de su privilegiada organizacion, hemos tenido que mirar como destronado al que de derecho y segun las profundas miras de Dios debiera mandar á la creacion entera; empero la triste realidad que de los fenómenos sociales recoge la conciencia, la realidad pasajera de un extravío que se cumple en el tiempo y que, con las artificiales y embarazosas formas de un periodo histórico, se prolonga mas ó menos, no merece confundirse con los bellos é indeclinables destinos de la humana familia, so pena que lo que es y lo que debe ser... el bien y el mal... la historia y el porvenir del mundo se mezclan fatal y confusamente en el trayecto indefinido de las edades, y viene á ser tan quimérico el progreso, como vanas y perjudiciales la razon y la conciencia que de consuno lo proclaman.

Se conoce, no obstante, una doctrina, verdadero simbolo de las aberraciones á que puede llegar una inteligencia mal dirigida, que pontienda en íntimo contacto en principio del bien y la causa del mal; porque ambos han desempeñado y desempeñan todavia su papel en la vida ostensible del hombre, quiere que sus relaciones de existencia y respectivo influjo permanezcan invariables, apesar del tiempo y contra los repetidos esfuerzos de una y otra generacion, y menester es que nos dediquemos con rectitud de voluntad á destruir los fundamentos en que semejante doctrina descansa.

Se ha dicho y sostenido que el hombre es malo porque tiene pasiones que lo arrastran invenciblemente al mal. Pues bien; resistamos, cuando menos, al poder de esa nefanda escuela, de esos pedagogos indignos de la humanidad, y del siglo en que vivimos, y si aspiramos á llenar nuestro deber en toda plenitud, no descansemos un instante hasta que la verdad haya iluminado la conciencia del pueblo, de ese pueblo que tantas desgracias ha sentido caer sobre su cabeza; desde que los enemigos de su felicidad supieron hacerle víctima de errores y preocupaciones como los que ahora combatimos.

Nosotros establecemos sin restriccion de ningun género, que las pasiones fueron dadas al hombre para realizar una funcion importantísima en los múltiples tareas de la vida colectiva; funcion importante y benéfica por los altos fines á que se dirige, bella y armónica tambien por los accidentes que regula y los simpáticos movimien-

tos que hace brotar del seno del individuo para relacionarle sin violencia con sus semejantes, y ponerle, en una palabra, de acuerdo con el orden universal.

Pero no queremos errar el camino. El Trabajador espondrá una teoria completa acerca del sistema pasional y de sus aplicaciones á todas las esferas de la actividad humana, debiendo limitarnos hoy á contestar el principio que afirma ser propiedad necesaria del corazon los gérmenes del desorden y del mal que actualmente sentimos.

Para cumplir nuestro propósito dirigiremos algunas preguntas á los enemigos de la porcion mas animada y enérgica de nuestro ser.

¿Admitis separacion, les decimos en primer lugar, entre las pasiones y el uso que de ellas se hace? ¿veis el derecho en su estado independiente y puro para no mancharlo con las ruindades y torpezas del hecho? ¿distinguis lo abstracto de lo concreto, la verdad de la mentira, razon de la demencia?... ¿si ó no?

—Decis que sí, como en prueba de que aun conserva cierta elevacion vuestro espíritu... que sea en buen hora; pero permitidnos que al abrigo de esta concesion, tan justa como honrosa para el que la hace, pasemos adelante. Os interrogamos, pues; si son cosas distintas la pasion y su ejercicio, ¿en dónde descubris entónces el daño? ¿en la primera ó en el segundo? ¿en la causa motriz de un acto exterior y sensible, ó en esa forma práctica, pero modificable, que traduce, estiendo ó limita los efectos de una determinacion interior? ¿Cuidado con la respuesta, señores abogados del mal! ¿Es en la pasion que mueve nuestra actividad, donde haceis que descanse la fuerza primitiva del desorden y de los sufrimientos que son su consecuencia? Pues en tal caso, sobedlo, marchais ciegamente á un extremo peligroso para vuestras propias creencias, y la lógica se encargará de no permitirnos una fácil y honrosa mutacion de rumbo.

Dado, como quereis, que haya vicio conatural á la pasion, que la malicia radique esencial y fuertemente en los senos del corazon, hagamos tres hipótesis que pueden esclarecer grandemente la materia de que nos ocupamos. O esa malicia representa un grado de fuerza superior á la de que conceptuais investida á la humana libertad: ó es igual la energia de que uno y otro principio se hallan dotados; ó es, por último, menos activa la que dice relacion que los impulsos pasionales.

Desarrollemos estos tres términos.

En el primer caso, cae por tierra todo el derecho de que habeis podido disponer hasta el dia, para proclamar como base necesaria y firme de de vuestros antiguos sistemas, la moralidad de las acciones humanas. No habrá libre arbitrio mientras este supeditada esta facultad al poder invencible de un agente que la contraria, y desde entónces será absurda la imputacion de hechos que no estuvo en la mano del hombre el evitar.

En el segundo, todavia será poco menos que imposible un movimiento libre y espontáneo, cual para exigir su responsabilidad se requiere; y diriamos mejor que no se concibe el movimiento, puesto que admitida semejante suposicion, se verificaria en el individuo un contraste de fuerzas que jamas se soportan sino que por lo general se destruyen, y la paralización indefinida de ambos agentes, ó la repeticion infructuosa de los mismos choques y repulsiones sin términos, seria el producto inevitable, ya para los momentos mas inmediatos al encuentro de esas corrientes opuestas; ya para los en que surge el reflujó, que presagia nuevas acometidas y conflictos iguales. Y lo mismo de un modo que de otro, la repetiremos sin vacilar, el hombre, el ser moral y responsable ha desaparecido á nuestra vista, por mas que vosotros os afaneis por conservarle libre, ya que así conviene á vuestros interesados planes.

Tocanos ya la tercera y última hipótesis, que en los términos siguientes ha sido formulada: «ó es, por último, menos activa (la energia) que dice relacion con los impulsos personales.» Cuidado tambien aquí, sostenedores oficiales y officiosos de la perversidad incurable de la naturaleza humana! ¡Cuidado! ¡que acrecen las dificultades;

los momentos van adquiriendo cierto aspecto de imponente solemnidad: ved que la crisis se acerca y si habeis de tomar un partido, os advertiremos, que no es ya cosa de dilatarlo!

Mas para que veais que no pretendemos intimidaros vanamente dejadnos que os atribuyamos el tercer miembro del dilema, como moneda corriente para vosotros. Quiere decir que ya no suponemos, sino que afirmamos: ya sois partidarios de la superioridad de la razon, y si en las pasiones se os presenta todavia un elemento de discordia, no le concedeis tanto poderio que baste á contrastar el de mejores quilates que á aquella pertenece. Y bien, ¿no veis que sin conocerlo, quizás habeis venido á santificar una consecuencia forzosa, una parte sustancial de nuestras doctrinas? ¿Se os habrá olvidado, por ventura, que defendemos el principio de la perfectibilidad social, y que siendo mas vigorosa la razon que los impetus pasionales, con solo ilustrar á la primera se robustecerá de dia en dia su natural y legitimo influjo, y de dia en dia tambien será mas real y sensible la subordinacion de su adversario, como vosotros le llamais? ¿No se os presenta clara como la luz del medio dia la verdad de que, siendo superiores la razon y la libertad, superiores en el dirigir, superiores de mil modos á la resistencia de las pasiones, llegarán á vencerla una vez y otra y ciento, hasta que por fin la criatura dotada de ese poder; adornada con tan inapreciable atributo, llegue á familiarizarse en todas las manifestaciones de su actividad interior con la práctica saludable, con la observancia mas cumplida de los dictámenes de su conciencia?

Pero no pensábamos alarmaros, y sin embargo gritais medio despechados: no señores; no queremos que la pasion considerada en si misma, sea la fuente de donde manen los vicios detestables y crímenes horrendos que sublevan nuestra razon, y que nos obligan de todas maneras á negar esa pretendida teoria de la perfectibilidad humana. ¿Cómo?... No hay tal cosa. Nosotros, es verdad, tomamos el mal dónde le vemos, y no truncamos la verdad de los hechos, para luego tener la punible vanidad de pervertir la certeza y rectitud de las ideas. Eso corresponde bien, ó á los que tienen la pretension atrevida de juzgar de las cosas a priori, ó á los que, siguiendo diferente rumbo, se aplican á la observacion experimental y analítica de los hechos, pero con malos instrumentos, por desgracia suya, y prevenciones embarazosas las mas veces. Por lo demas, se ha dicho en buen hora, que las pasiones no son un principio trastornador y maligno que convenga aniquilar desde luego; pero... hagásenos ¡por Dios! la justicia de reconocer, que el empleo, que el uso que de ellas se hace no puede ser mas detestable.

Pero... ¡por Dios! decimos á nuestra vez los amigos del hombre, tal como este ha salido de las manos del Hacedor Supremo ¿á dónde vais á parar con las distinciones hechas, y despues de reconocer la gran distancia que separa al principio de las aplicaciones ensayadas hasta aquí? Hemos querido nosotros, por ventura, demostrar contra la autoridad y los intereses de vuestro sistema, que el juego de las pasiones humanas son tan regular, como una direccion mas acertada podria producirlo? tambien nosotros negamos el hecho; pero no abandonamos por eso la lógica y racional defensa de las pasiones, como motores soberanos de cuanto grande y generoso es capaz de ejecutar la primera obra, que entre las bellezas de lo criado, resplandece.

Si estamos conformes en lo que concierne á las viciosas manifestaciones de nuestros sentimientos, creemos que no lo estaremos todavia con respecto á la bondad absoluta del corazon humano, como no sea que nuestros adversarios acepten la situacion á que las leyes del raciocinio los han conducido, y declaren con lealtad y buena fe que el mal no está en el hombre, segun es prescrito en otro lugar donde seguramente toma su origen y crecen las causas de sus desenvolvimientos. Nosotros señalaremos en otra ocasion ese lugar y procuraremos dar á conocer semejantes causas.

Palma 22 de diciembre.

Don Mariano Peralta magistrado honorario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del partido de la misma.

El día 16 del actual, en la orilla del mar y puerto llamado *S' arenal* frente al pinar de *Son Sañer* del término de esta capital, fué hallado el cadáver de un hombre vestido con calzoncillos blancos, camisa de lista rayada, elástico rojo vulgo mariotto y camisola azul celeste cuya edad no se pudo calcular por no tener mas que los huesos en la cabeza y no habiéndose podido justificar aun la identidad de dicho cadáver, he mandado insertar el presente anuncio en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para que llegando á noticia de sus parientes acudan á rendir la oportuna declaración en el presente juzgado. Dado en Palma á 19 de 1850.—Mariano Peralta.—P. M. de S. S.—Miguel Servera.

ADUANA DE PALMA.

El lunes 23 del corriente á las tres y media de la tarde se procederá en esta aduana nacional á la venta en pública subasta de los géneros procedentes de comisos y por lotes como á continuación se espresan:

Lote núm. 1º 60 varas indiana inglesa á 3 reales vara, 10 pañuelos de indiana de 3¼ ancho á 2 rs. uno. Lote núm. 2º 63 vs. coco blanco á 3 reales vara. Lote núm. 3º 30 vs. indiana á 3¼ ancho á 3 rs., 24 vs. coco blanco á 3 rs. Lote núm. 4º 52 vs. coco blanco de 4 1/3 vara ancho á 3 rs. 17 mrs. vara. Lote núm. 5º 26 vs. pisana de algodón de vara escasa á 3 rs., 13 vs. coco blanco de 4 1/3 vara ancho á 3 17 mrs., 17 pañuelos de indiana á 3 rs. Lote núm. 6º 42 vs. embargo á 2 rs., 34 varas pisana de algodón á 3 rs. Lote núm. 7º 13 varas coco blanco á 3 rs. 17 mrs., 42 vs. embargo á 2 rs., 8 pañuelos de indiana á 2 rs., 10 1/2 varas deshilado á 2 rs. Lote núm. 8º 42 vs. embargo á 2 rs., 21 vs. deshilado á 2 rs. Lote núm. 9º 42 vs. embargo á 2 rs., 21 vs. deshilado á 2 rs.

De licito comercio.

Lote único. 405 vs. musolina labrada de poco mas de vara á 3 rs., 63 id. listada á 3 rs., 63 id. á cuadros á 3 rs., 40 varas gasa de algodón labrada á 3 rs. 17 mrs., 224 vs. musolina bordada á mano de vara ancho á 8 rs., 56 vs. musolina clarín á 3 rs. 17 mrs., 176 vs. id. id. á 3 rs. 17 mrs., 89 vs. id. listada á 3 rs., 26 vs. id. batista de 4 1/3 ancho á 4 rs., 24 pañuelos de musolina bordados en las puntas de mas de 4 1/2 vs. 3 á rs., y 25 1/3 gasa de algodón pintada á 5 rs. Palma 24 de diciembre de 1850.—El administrador—José Peñaranda.

COMISION DE EVALUO Y REPARTO de esta capital.

Queda fijado en el frontis de esta casa consistorial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta ciudad y su término, con inclusion de la de sus vecinos que esté radica da en distritos forasteros sujeta al tenor de las reales órdenes é instrucciones vigentes á los gastos de interes comun; á fin de que los interesados puedan hacerse cargo hasta el próximo día 30 de todo su contenido y presentar ante la comision de evaluo y reparto las solicitudes que tengan por conveniente con referencia á su respectiva cuenta, antes del 31. Palma 24 de diciembre de 1850.—El presidente—José María Canals.—Antonio Ripoll y Mesquida, vocal secretario.

CONSULADO DE FRANCIA EN LAS ISLAS BALEARES.

El día 23 del corriente á las tres de su tarde, se procederá, en presencia del Sr. administrador de aduanas y con autorisacion del señor consul de Francia á la venta en pública subasta de hierro batido y colado, cobre, bronce, cadenas, cuerdas, piezas de arboladura etc. procedente del salvamento del vapor de guerra frances *Cuvier*.

La venta se efectuará en el puerto de esta capital junto al almacen de la compañía catalana y á bordo del buque español *Victoria*.

Los fondos se entregarán á la persona que se designe al recibir los objetos comprados. Palma 24 de diciembre de 1850.—El canciller del consulado,—J. Choussat.

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

El padron de riqueza ó sea amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este pueblo en el año 1851 estará de manifiesto en este consistorio desde el 22 del mismo hasta el 30 del mismo, en cuyo tiempo pueden acudir á enterarse los contribuyentes y producir su queja por escrito el que se considere agraviado, pasado el cual se tirará el reparto por lo que resulta de producto líquido imponible.—Miguel Oliver, alcalde.—P. A. del ayuntamiento.—Juan Crespi, secretario.

Boletín de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 20.

De Cádiz goleta *Maria Isabel* de 82 ton., pat. Antonio Berga, con trigo y 9 mar.
De Sevilla en 15 dias laud *S. José*, de 80 ton., pat. Bartolomé Tarradas, con id. y 8 mar.
De id. en 8 dias laud *Trinidad*, de 89 ton., pat. Antonio Bennasar, con id. y 10 mar.
De id. en 9 dias laud *Balear*, de 80 ton., pat. Miguel Balaguer con id. 10 mar. y 1 pasag.
De Málaga en 9 dias laud *S. Miguel*, de 21 ton., pat. Pedro Roca, con bacalao y 5 mar.
De id. en id. laud *Cármén*, de 26 ton., pat. Bernardo Cabrer con aceite 7 mar. y 1 pasag.
De Alicante en 1 dia laud *Casilda*, de 47 ton., pat. Jaime Tomas, con trigo 6 mar. y 1 pasag.

Idem despachadas.

Para Barcelona laud *Concepcion*, de 22 ton., pat. Ramon Salamó, con leña 5 mar. y 1 pasag.
Para Iviza jabeque *Jesús*, de 25 ton., pat. Juan Ferrer con efectos 9 mar. y 6 pasag.

Precios corrientes en el dia de ayer.

EFECTOS.	L. S. D.			L. S. D.		
	L.	S.	D.	L.	S.	D.
Almendron	17	10	á			
Aceite cuartan	1	9	6	1	12	6
Algarrobas, quintal	1		á	1	1	
Carbon de encina, arroba		4	2		5	
Cebada (ordio) barquilla		10	á			
Lana en vellones, quintal	16		á	17		
Idem de lino, idem			á			
Leña, idem	4	6	á	6		
Paja, idem	9		á	12		
Queso, idem			á			
Trigo barquilla en la cuartera	16		á			
Idem idem en el muelle	15	6	á	16		
Xexa, idem	19		á			
<i>Mercado</i>						
Habas, almud	2	8	á	3		
Aceitunas verdes, idem			á			
Idem negras, idem	2	8	á	3	4	
Frijoles, idem	4	4	á			
Garbanzos, idem	3	4	á			
Guijas, idem	3		á			
Judias blancas, idem	4	4	á			
Higos pasos libra		8	á	1	6	

Avisos particulares.



El *Omibus* de la carretera de Inca descansará los días 25 y 26 del corriente y empezará á salir de la capital los lunes y juéves á las nueve de la mañana y de Inca los mártes y sábados á las diez.

CONFITERIA DE FLASQUET

delante del portal 2º de San Nicolas.

En ella se hallan de venta toda clase de dulces de Navidad, como son: turrón de mazapan de varias clases, de nieve, de Jijona, de Alicante, de avellanas, de yema, duros, etc.; como tambien capuchinas, castañas, yemas, avellanas y ubas acarameladas. Tambien se encontrará en dicha confiteria el esquisito vino de la baronia de Bañalbufar.

En la confitería de Vilches, sita en la plaza del

Borne y esquina á la calle de san Jaime, se halla el esquisito turrón de pistachos duros y blandos en barra y entre las clase de licores finos se halla tambien la verdadera ginebra de Olanda, y ron en botellas, como tambien queso de Olanda y de Gruyero.

En el café de Oriente frente la fuente de la Princesa, se harán en los días de las fiestas, *quesos helados*, para las personas que gusten encargarlos.

El 27 al 28 del corriente sale para Valencia el laud *S. José* pat. Miguel Mascaró admite cargo y pasajeros; darán razon en casa de don Francisco José Bordoy.

Una nodriza de 30 años y la leche de 4 meses desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres. Es viuda y tiene personas que abonan su conducta. Darán razon en casa de Ribas en la Capelleria.

En la fonda del Vapor se han recibido vinos de Champagne y de Burdeaux, cuyo despacho estará abierto solo hasta el 31 del corriente á los precios siguientes:

Vino de Champagne de los señores Lecureux y Le-fournier propietarios en Avize.
La botella entera 30 rs.
Idem la media 15 rs.
Vino de Burdeaux del Sr. Gustave Johns:
La botella entera 24 rs.
Idem la media 12 rs.
Desde el 31 en adelante se venderán á 4 rs. mas por botella.

ALMACEN DE VINOS GENEROSOS.

En el de D. Rafael Mulet calle de can Brondo se hallan de venta los siguientes:

Crema de moscatel la botella á 4 rs. vn.
Idem de malvasia á 4 idem.
Moscatel rancio á 4 idem.
Malvasia rancia á 4 idem.
Pampol rosado á 4 idem.
Jiró á 4 idem.
Mollar á 4 idem.
Muntona á 4 idem.
Málaga dulce á 4 idem.
Idem seco á 4 idem.
Vino de Jerez á 4 idem.
Vino de Cereza á 4 idem.
Mistela á 4 idem.
Champagne la botella grande á 8 idem.
Idem la media botella á 4 idem.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

GUIA DEL SOLDADO,

Ó sea indicaciones generales que interesan á los soldados de todas armas, precedidas de una nueva cartilla para enseñar y aprender á leer en poco tiempo, por el teniente coronel graduado don Joaquin Christou.

Véndese en dicha libreria á 2 rs. vn.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

7ª QUINCENA. 15ª FUNCION.

Se pondrá en escena el acreditado drama en 5 actos:

LA ALQUERÍA DE BRETAÑA, dirigido por el Sr. Munner.

Finalizando con las boleras á seis. A las siete. Entrada 2 rs.

Funcion para mañana.

8ª QUINCENA. 1ª FUNCION.

Se pondrá en escena el acreditado drama en 4 actos titulado

EL TESORERO DEL REY, dirigido por el señor Val.

A continuacion se bailará el *Jaleo de Cádiz*.

Finalizando con un divertido sainete. A las 7. Entrada 2 rs.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE.